



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a los siguientes apartados.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

---

<sup>1</sup> <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En la Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.<sup>3</sup>

**CUARTO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas con fecha 2 de diciembre de 2025, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, las cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1235>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar, en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC emitió la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, que fue publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Posteriormente, la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos sufrió una actualización la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023<sup>5</sup> y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes de ingresos contemplan los siguientes apartados:

- 1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

<sup>5</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0)



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**4. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**5. Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**6. Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

**7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**0. Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**a) Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**c) Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

*La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum refleja la visión de un municipio que consolida la madurez fiscal y administrativa, fortaleciendo la*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

*autonomía financiera y la capacidad recaudatoria, en armonía con las políticas nacionales de disciplina, sostenibilidad y responsabilidad hacendaria, sin recurrir a incrementos impositivos ni a la creación de nuevos gravámenes.*

*En consecuencia, la política fiscal municipal para 2026 se orienta a consolidar los ingresos propios mediante acciones de modernización administrativa, ampliación de la base de contribuyentes y reducción de rezagos fiscales.*

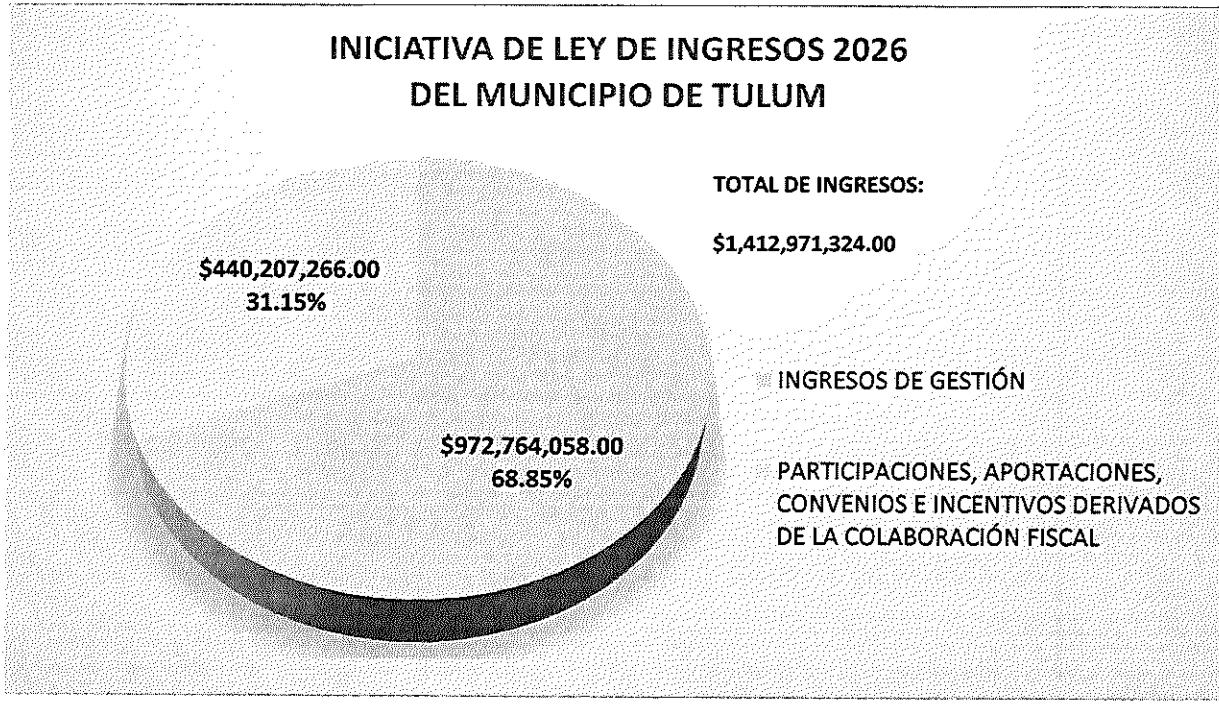
*La iniciativa se encuentra alineada con el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo de Tulum 2024–2027, denominado “Gobierno Abierto, Honesto y Transparente”, cuyo objetivo es fortalecer las finanzas públicas y la administración tributaria mediante procesos de innovación, simplificación y rendición de cuentas.*

*De manera transversal, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos), y con el eje 5, denominado “Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente” del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023–2027, promoviendo la coordinación intergubernamental para mejorar la gestión de los ingresos municipales.*

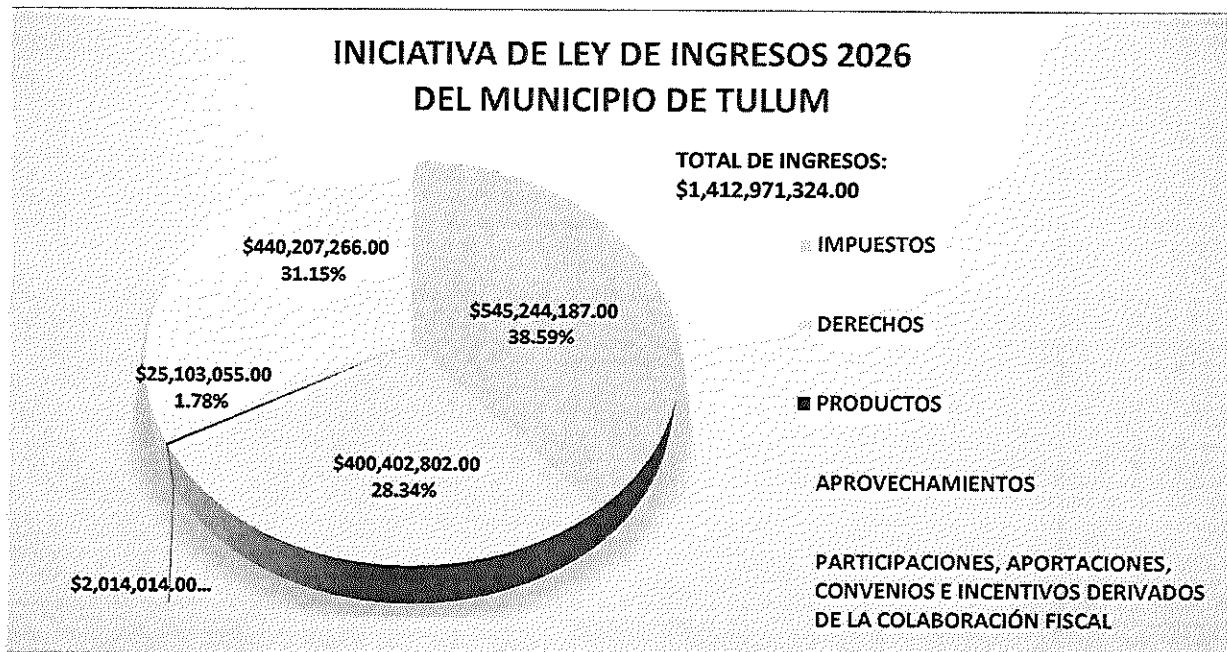
*Con relación a lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum estima que los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 ascenderán a **\$1,412,971,324.00 (Son: mil cuatrocientos doce millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:*



## dictamen con proyecto de decreto de la ley de ingresos del municipio de tulum, del estado de quintana roo, para el ejercicio fiscal 2026.



La estructura del ingreso por rubro se presenta en la siguiente gráfica:





## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### IMPUESTOS

*“Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)”*

*En el rubro de impuestos se estima recaudar la cantidad de **\$545,244,187.00** (Son: quinientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **38.59%** de la estimación de ingreso total en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el año 2026.*

*En este rubro se refleja un **aumento** del **19.87%** con relación a lo estimado en el año 2025, y se integrará de la siguiente manera:*

<b>1. Impuestos</b>	<b>545,244,187</b>
<b>11. Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>437,426</b>
<b>12. Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>211,672,453</b>
<b>13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones</b>	<b>320,085,400</b>
<b>17. Accesorios de los impuestos</b>	<b>13,048,908</b>

#### **Impuestos sobre los ingresos.**

*Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:*

1. *Del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.*
2. *Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.*
3. *Del impuesto a músicos y cantoneros profesionales.*

*En este tipo de ingreso se estima un **incremento** de **88.65%** correspondiente a **\$437,426.00** (Son: cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) en función del análisis de la serie histórica y una proyección de cierre de **72.26%** sobre la meta estimada para el ejercicio 2025, además de la expectativa de eventos esperados para el ejercicio 2026 en el Municipio de Tulum.*

### ***Impuestos Sobre el Patrimonio***

*Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:*

1. *Del impuesto predial.*
2. *Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.*

*La recaudación del impuesto predial es de las principales fuentes de ingreso que tiene el Municipio de Tulum; para el año 2026 se estima un **aumento** del **11.04%** sobre lo proyectado para el 2025 esto debido al análisis de la serie de datos a través del tiempo, estimando un monto de **\$211,672,452.00** (Son: doscientos once*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa un **14.98%** del ingreso total de la Iniciativa.

### ***Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones***

*Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:*

- 1. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI).*

*Como resultado de la intensa actividad que presenta el mercado inmobiliario, el cobro del ISABI constituye la principal fuente de ingreso para el Municipio de Tulum, por lo que para el año 2026 se estima un **incremento del 27.72%** correspondiente a **\$320,085,400.00** (Son: trescientos veinte millones ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), este importe representa un **22.65%** sobre la proyección de los ingresos totales del Municipio de Tulum para el año 2026.*

### ***Accesorio de los Impuestos***

*Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:*

- 1. Recargos.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.

2. *Sanciones.*
3. *Gastos de ejecución.*
4. *Indemnizaciones.*

Este tipo de ingreso presenta un **decremento** en el monto estimado comparado con el año 2025 del **2.50%**, teniendo una cifra estimada para el año 2026 de **\$13,048,908.00** (Son: trece millones cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

### **DERECHOS**

El siguiente rubro para la recaudación del municipio de Tulum, son los Derechos, con un monto estimado de **\$400,402,802.00** (Son cuatrocientos millones cuatrocientos dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) los cuales representan el **28.34%** del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, y un **incremento de 4.47%** respecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2025.

A continuación, se presenta la composición de estos por tipo de ingreso:

<b>4. Derechos</b>	<b>400,402,802</b>
<b>41 Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>24,238,656</b>
<b>43 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>373,450,937</b>
<b>44 Otros Derechos</b>	<b>964,615</b>
<b>45 Accesorio de los Derechos</b>	<b>1,748,594</b>

**Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*Este tipo de Derecho hace referencia a las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*Se integra de las siguientes clases de ingresos:*

- 1. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.*
- 2. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.*

*Este tipo de ingreso presenta un **incremento** de **5.98%** que representa **\$24,238,656.00** (Son: veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis 00/100 M.N.)*

### ***Derechos por prestación de servicios.***

*Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:*

- 1. Del servicio de tránsito*
- 2. Del Registro Civil municipal.*
- 3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.*
- 4. De las certificaciones.*
- 5. De los panteones.*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

6. *De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.*
7. *De la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento comercial, industrial y de servicios e inversión de capitales.*
8. *De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.*
9. *Rastro e inspección sanitaria.*
10. *Traslado de animales sacrificados en los rastros.*
11. *Del depósito de animales en corrales municipales.*
12. *Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.*
13. *De la expedición de certificados.*
14. *De los anuncios.*
15. *De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos*
16. *De la limpieza de solares baldíos.*
17. *De los servicios de inspección y vigilancia.*
18. *Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y protección ciudadana.*
19. *De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.*
20. *De la promoción y publicidad turística.*
21. *De la verificación, control y fiscalización de obra pública.*
22. *De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.*
23. *De los servicios en materia de Protección Civil.*
24. *De los servicios que presta la unidad de transparencia.*
25. *De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.*
26. *Servicio y mantenimiento de alumbrado público*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*Este tipo de ingreso representó un incremento de 4.56% correspondiente a un importe de \$373,450,937.00 (Son trescientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).*

### ***Otros derechos***

*Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*La clase de ingresos que incluye al tipo de ingresos otros derechos se refiere a :*

1. *Otros derechos no especificados*

*La estimación para ejercicio fiscal 2026 es un monto de \$964,615.00 (Son: novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento del 8.98% con respecto a lo estimado para el año 2025.*

### ***Accesorios de los derechos***

*Los accesorios de los derechos refieren a los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*Las clases de este tipo de ingreso se mencionan a continuación:*

1. *Recargos.*
2. *Sanciones.*
3. *Gastos de ejecución.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### 4. *Indemnizaciones.*

Para el ejercicio fiscal 2026 se prevé recaudar la cantidad de **\$1,748,594.00**, (Son: un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), siendo un **decremento** de **25.89%** comparado con lo estimado en el año 2025, el cual obedece a un ajuste en lo observado y a su alta volatilidad.

## PRODUCTOS

Para el ejercicio fiscal 2026 en el rubro de *ingresos de los productos* se estima una recaudación de **\$2,014,014.00** (Son: dos millones catorce mil catorce pesos 00/100 M.N.) y tendrá una representación del **0.14%** sobre el total de los *ingresos estimados*.

5 Productos	2,014,014
51 Productos	2,014,014

### Productos

Los *Productos* se componen de un solo tipo de *ingreso* llamado de la misma forma y son los *ingresos* por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los *intereses* que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de *ingreso* se compone de las siguientes *clases* que se mencionan a continuación:



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. *De los bienes mostrencos*
2. *De los mercados*
3. *Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales*
4. *De los créditos a favor del Municipio.*
5. *De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.*
6. *De los productos diversos*

*El concepto por el que se va a recaudar en este rubro del ingreso es el de productos diversos, compuesto en su mayoría por los rendimientos generados en las cuentas bancarias productivas donde se depositan los recursos fiscales del Municipio. Se estima que este ingreso tenga un aumento del 59.61% sobre lo estimado para el año 2025.*

### APROVECHAMIENTOS

*En el rubro de ingresos de los aprovechamientos se estima recaudar para el año 2026 un monto de \$25,103,055.00 (Son: veinticinco millones ciento tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) teniendo un ligero aumento del 0.49% con respecto a lo plasmado en la Ley de Ingresos 2025.*

*Este rubro del ingreso representa el 1.78% del total de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026, y se compone del siguiente tipo de ingreso:*

<b>6 Aprovechamientos</b>	<b>25,103,055</b>
<b>61 Aprovechamientos</b>	<b>2</b>
<b>62 Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>1</b>
<b>63 Accesorios de los aprovechamientos</b>	<b>25,103,052</b>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **Accesorios de los Aprovechamientos**

*Estos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación.*

*El tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:*

1. *Recargos.*
2. *Sanciones.*
3. *Gastos de ejecución.*
4. *Indemnizaciones.*
5. *Otros aprovechamientos.*

### **MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES.**

*Para el cálculo y estimación de los montos que se consideran en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, se han adoptado modelos estadísticos apropiados a las variables y metodología aplicables, tomando en cuenta la información y registros históricos que dispone la Tesorería Municipal, para lograr una mayor aproximación a las condiciones reales y capacidad contributiva con la que se dispone en la actualidad de acuerdo con las siguientes consideraciones.*

*La estimación de la recaudación mensual de cada uno de los impuestos municipales se realiza a partir de un modelo estadístico con suavizado exponencial, debido a que este modelo permite obtener una excelente aproximación de las series de tiempo, toda vez que los modelos de suavizado exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente y en menor medida la información más antigua, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Para la estimación del modelo estadístico se utilizó el método de Holt-Winters, el cual es un método de pronóstico de triple suavizado exponencial que considera nivel, tendencia y estacionalidad, representado por medio de la siguiente fórmula.

En el cálculo se utilizaron series de tiempo mensuales del periodo de enero de 2021 a septiembre de 2025 por impuesto, y adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

Para realizar la estimación de los derechos, productos y aprovechamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2025 y el pronóstico del cierre de los ingresos del ejercicio fiscal 2025, tomando en consideración el porcentaje de la inflación y el crecimiento económico esperados, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP.

### **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Dentro del proyecto de Ley de ingresos 2026 este rubro representa un 31.15% y se compone como a continuación se presenta:

<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones</b>	<b>440,207,266</b>
---	--------------------



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>81 Participaciones</b>	<b>250,639,153</b>
<b>82 Aportaciones</b>	<b>105,929,120</b>
<b>83 Convenios</b>	<b>39,646,282</b>
<b>84 Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal</b>	<b>43,992,711</b>

**Participaciones**

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5°, Capítulo I, Título segundo de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, se presentan las cifras estimadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025, **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025** de fecha 21 de octubre de 2025 y **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025** de fecha 24 de octubre de 2025.

Este rubro del ingreso presenta un **crecimiento del 13.11%** sobre lo estimado en el año 2025, con la siguiente composición:

<b>Participaciones</b>	<b>250,639,153</b>
<b>Fondo General de participaciones</b>	<b>155,042,945</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<i>Fondo de Fomento municipal</i>	36,282,448
<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación</i>	20,762,992
<i>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</i>	6,101,782
<i>Participaciones Gasolina y Diésel</i>	5,052,120
<i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i>	27,186,158
<i>Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado</i>	210,708

Las participaciones, que son recursos de libre disposición para el Municipio, representan un 56.94% sobre los ingresos provenientes de transferencias estatales y federales y un 17.74% sobre el monto total proyectado para la Ley de Ingresos 2026.

### **Aportaciones**

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante el oficio **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025, notificó la estimación del ingreso por este rubro.

Para el año 2026 las aportaciones tuvieron una **disminución** del **6.63%** con respecto a la Ley de ingresos 2025; se estima que las aportaciones provenientes del Ramo 33 sean de **\$105,929,120.00** (Son: ciento cinco millones novecientos



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **7.50%** del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tulum.

A continuación, se presenta la composición de las mismas:

<b>Aportaciones</b>	<b>105,929,120</b>
<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.</i>	<b>56,392,992</b>
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</i>	<b>49,536,128</b>

### **Convenios**

Estos son los *ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios* derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Se estima que, por este rubro de ingreso, el Municipio de Tulum recibirá **\$39,646,282.00** (Son: treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde un **aumento** del **21.47%** con respecto a las cifras estimadas para el año 2025, con la siguiente composición:

<b>Convenios</b>	<b>39,646,282</b>
<i>Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas</i>	<b>1</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<i>Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre</i>	15,329,022
<i>Derecho de Uso de Zonas Arqueológicas (DUZA)</i>	4,273,057
<i>Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)</i>	1
<i>Brigadas de Protección de Manejo de Fuego</i>	2,623,700
<i>De la expedición de Licencias y permisos para conducir</i>	17,420,501

***Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.***

*Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.*

*De acuerdo con la información proveniente del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025 y **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025** de fecha 21 de octubre de 2025, los incentivos derivados de la colaboración fiscal estimados para el año 2026 tienen un **incremento** de **5.12%** que corresponde a la cantidad de **\$43,992,711.00** (Son: cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), monto que representa un **9.99%** con respecto*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

*a lo que se recibe por el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones.*

*A continuación, se presenta las clases de ingresos estimadas para los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal:*

<b><i>Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal</i></b>	<b>43,992,711</b>
<b><i>Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos</i></b>	<b>2,556</b>
<b><i>Fondo de compensación ISAN</i></b>	<b>855,112</b>
<b><i>Impuesto sobre automóviles nuevos</i></b>	<b>4,605,329</b>
<b><i>Zona Federal Marítimo Terrestre</i></b>	<b>35,767,717</b>
<b><i>ISR de bienes inmuebles</i></b>	<b>2,761,995</b>
<b><i>Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)</i></b>	<b>1</b>
<b><i>Uso de medios electrónicos (UMPE)</i></b>	<b>1</b>

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo es de **46,721** habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020<sup>6</sup>, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

**REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO QUINTANA ROO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

<sup>6</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

La política de ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los siguientes principios rectores:

1. Responsabilidad y disciplina financiera, asegurando un manejo prudente y equilibrado de los recursos.
2. Transparencia y rendición de cuentas, garantizando que cada ingreso recaudado se destine a objetivos verificables y medibles en beneficio de la ciudadanía.
3. Confianza ciudadana, fomentando el cumplimiento voluntario mediante estrategias de comunicación accesibles, campañas de regularización y estímulos al buen contribuyente.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

4. Sostenibilidad y bienestar, orientando los ingresos municipales hacia proyectos de impacto social y ambiental, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Bajo la visión de un gobierno responsable, moderno y transparente, la aplicación de la presente Ley de Ingresos se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria, la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera del Municipio.

El actuar de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser eficiente, responsable, innovador y participativo, atendiendo a los principios de equidad tributaria, rendición de cuentas y mejora continua, bajo las siguientes estrategias:

- Implementar campañas de regularización fiscal con incentivos por cumplimiento voluntario, descuentos por pago anticipado y reconocimiento al buen contribuyente.
- Reducir la cartera vencida a través de programas de cobranza, convenios de pago y visitas de verificación dirigidas a contribuyentes con rezagos.
- Aprovechar el impacto económico de los proyectos federales en operación, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Nacional del Jaguar para fortalecer la captación derivada de actividades turísticas, inmobiliarias y de servicios.

- Fortalecer la comunicación pública fiscal mediante medios digitales y campañas de educación tributaria, promoviendo la cultura contributiva y la corresponsabilidad social.
- Reforzar las acciones de verificación y control en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, disminuyendo la evasión fiscal.
- Canalizar los ingresos excedentes a proyectos de inversión productiva y obras con impacto social, en apego al artículo 14 de la LDF.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Las metas de esta Ley de Ingresos 2026 son:

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2026 en un 10.92% con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar los ingresos de libre disposición en al menos 1% respecto al ejercicio 2025, fortaleciendo la base contributiva local.
- Garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos para financiar el gasto público municipal.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Mantener una política recaudatoria eficiente y equitativa que incentive el cumplimiento voluntario.
- Reducir la cartera vencida mediante mecanismos de fiscalización, conciliación y convenios de pago.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.**

<b>MUNICIPIO DE TULUM</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,289,089,482</b>	<b>1,380,867,315</b>
A. Impuestos	545,244,187	595,757,732
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	400,402,802	410,820,687
E. Productos	2,014,014	2,249,049
F. Aprovechamientos	25,103,055	26,639,133
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	250,639,153	277,756,849
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,711	45,233,719
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	21,693,560	22,410,146
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>123,881,842</b>	<b>139,554,983</b>
A. Aportaciones	105,929,120	120,608,570
B. Convenios	17,952,722	18,946,413
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>1,412,971,324</b>	<b>1,520,422,298</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

De acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los municipios deberán incluir, dentro de las iniciativas de sus Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos, entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para hacer frente a dichos riesgos.

Esta disposición constituye una herramienta fundamental de planeación y previsión financiera, ya que permite identificar posibles escenarios adversos que podrían surgir bajo condiciones económicas distintas a las previstas, los cuales pueden incidir directamente en los pronósticos de ingresos establecidos en la ley para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, al definir las acciones preventivas o



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

correctivas que el municipio deberá implementar en tales casos, se cuenta con los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos negativos que dichas circunstancias pudieran generar sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con el análisis contenido en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta una serie de riesgos y factores de incertidumbre que podrían modificar las trayectorias inicialmente previstas en la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas federales y, en consecuencia, las estatales y municipales, lo que en consecuencia podría traducirse en:

- I. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- II. La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- III. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.
- IV. La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que respecta a los recursos fiscales obtenidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se proyecta un panorama favorable en materia de recaudación, derivado del comportamiento positivo de la actividad económica, procedente del optimismo de la inversión privada en los proyectos



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

inmobiliarios que han surgido en el municipio y del fortalecimiento de los mecanismos de gestión tributaria.

No obstante, es necesario considerar ciertos factores y contingencias que podrían incidir de manera negativa en el desempeño de estos ingresos, tales como variaciones en la actividad económica o fluctuaciones en la demanda de los servicios municipales.

Por un lado, al encontrarse ubicado en una zona geográfica altamente vulnerable a fenómenos meteorológicos, el municipio podría enfrentar una reducción significativa de sus ingresos, debido a los daños ocasionados en la infraestructura turística. Esta situación impactaría directamente en la afluencia de visitantes, así como en los gastos necesarios para la restauración y recuperación de los servicios e instalaciones a su estado original. Inevitablemente, tales efectos se traducirían en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones fiscales y derechos asociados a estos sectores.

Otro factor que puede influir en la recaudación proveniente de la actividad turística se relaciona con los niveles de seguridad y las alertas emitidas por gobiernos extranjeros para advertir a sus ciudadanos sobre posibles riesgos al visitar nuestros destinos. Dichas alertas pueden generar una disminución en la llegada de turistas internacionales, lo que impactaría directamente en los ingresos municipales derivados de impuestos, derechos y contribuciones vinculadas al sector turístico.

Ahora bien, para hacer frente a estas contingencias, el municipio de Tulum deberá implementar medidas estratégicas destinadas a mitigar los efectos adversos generados por dichas circunstancias, tales como, entre otras:

Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

- I. Optimizar el gasto público, pues conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, se deberán implementar medidas de reducción del gasto, priorizando la disminución de partidas destinadas a comunicación social, gasto corriente y percepciones extraordinarias por servicios personales, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales del municipio.
- II. Fortalecer la fiscalización y cobranza, de manera que se intensifiquen las actividades de supervisión y recaudación para compensar la disminución de ingresos ordinarios, incluyendo la gestión de rezagos fiscales y la aplicación de estrategias de seguimiento más efectivas.
- III. Llevar a cabo convenios de regularización, celebrando acuerdos de pago con contribuyentes morosos, fomentando la recuperación de ingresos pendientes de manera ordenada y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- IV. Mantener actualizado el padrón de contribuyentes, garantizando la exactitud de la información y ampliando la base tributaria para mejorar la eficiencia en la recaudación.
- V. Implementar incentivos fiscales temporales como descuentos o facilidades de pago para fomentar la regularización anticipada de contribuciones, incentivando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.
- VI. Modernizar los procesos de recaudación, incorporando plataformas electrónicas y sistemas de pago en línea, que faciliten la gestión de impuestos, derechos y servicios, mejorando la eficiencia y reduciendo rezagos.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

VII. Establecer fondos de contingencia, creando reservas financieras específicas, que permitan mantener la operación municipal ante eventualidades que afecten la recaudación ordinaria.

**RESULTADOS DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO (FORMATO 7C DEL  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).**

<b>MUNICIPIO DE TULUM</b> <b>Resultados de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,083,561,563</b>	<b>1,150,659,446</b>
A. Impuestos	503,688,713	515,740,469
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	310,845,484	315,884,862
E. Productos	983,071	2,452,429
F. Aprovechamientos	15,615,933	12,680,676
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	205,698,670	245,696,435
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,662,675	44,072,976
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	13,067,018	14,131,598
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>116,696,485</b>	<b>125,401,965</b>
A. Aportaciones	105,142,431	106,630,660
B. Convenios	11,554,054	18,771,305
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>1,200,258,048</b>	<b>1,276,061,411</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		

**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES**

<b>Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo</b>					
<b>informe sobre Estudios Actuariales-LDF</b>					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficiario definido, Contribución definida o Mixto				<b>NO APLICA</b>	
<b>Población afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Edad mínima	
Edad promedio	
Pensionados y jubilados	
Edad máxima	
Edad mínima	
Edad promedio	
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	
Aportación individual al plan de pensión como % del Salario aportaciones del ente público al plan de pensión como % del salario	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como%)	
Crecimiento esperado de los activos (como%)	
Edad de jubilación o pensión	
Esperanza de vida	
<b>Ingresos del Fondo</b>	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>Nomina anual</b>	
Activos	
Pensionados y jubilados	
Beneficiarios de pensionados y jubilados	
<b>Monto mensual por pensión</b>	
Máximo Mínimo	
Promedio	
<b>Monto de la reserva</b>	
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de aportaciones futuras	



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Generación actual	
Generaciones futuras	
Otros ingresos	
<b>Déficit/superávit actuarial</b>	
Generación actual	
Generaciones futuras	
<b>Periodo de suficiencia</b>	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	
<b>Estudio actuarial</b>	
Año de elaboración del estudio actuarial	
Empresa que elaboró el estudio actuarial	

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2026, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

### MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de Ingresos del municipio de Tulum, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

contenidos que presenten errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, sean subsanados en sus deficiencias.

De igual manera se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones en los rubros, tipos y clases atendiendo a las denominaciones establecidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) así como con la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.

Derivado del impulso de la actualización del marco normativo hacendario del Municipio de Tulum, Quintana Roo, presentado en el presente paquete económico, es que se consideran cambios al Clasificador por Rubro de Ingresos, en específico los relativos a los derechos contemplados en el Rubro 4, del Tipo 43, de la clase 26 relativo a la denominación “Servicio y mantenimiento de alumbrado público” y debe decir Del derecho de servicio y mantenimiento de alumbrado público, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la simetría que deben tener la Ley de Ingresos del Municipio con relación a la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

En el tipo 84 del rubro 8, referente a las participaciones, se modifica su denominación del tipo 5, con el objetivo de integrar la porción normativa “de enajenación”, para homologarla con la tabla de estimación de proyecciones remitida por la SEFIPLAN, de tal manera que dicho concepto quedaría establecido de la siguiente manera: “ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles”.

En el apartado de participaciones, respecto a la clase 7 denominado “Uso de Medios Electrónicos” del tipo 84 del rubro 8, se sugiere su eliminación dado que no se encuentra previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

En la clase 6 del tipo 83 del rubro 8, correspondiente al derecho de la expedición de licencias y permisos para conducir, se lleva a cabo un ajuste del monto proyectado en la iniciativa el cual ascendía a un importe de \$17,420,501 (Son: Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Un Pesos 00/100 M.N.), con base en el oficio IMOVEQROO/DG/DAFA/021225-001/XII/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, se informa que la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 que recibirá el Municipio de Tulum por la expedición de licencias y permisos de conducir es por la cantidad de \$13,023,760 (Son: Trece Millones Veintitrés Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.). En consecuencia, se efectúa el ajuste de los subtotales de los tipos y rubros impactado en el gran total con una disminución en su recaudación por este concepto.

Así mismo, en el Rubro 8 del tipo 83 la clase 5 denominada "Brigadas de Protección de Manejo del Fuego" el municipio tenía proyectado recaudar un importe por la cantidad de \$2,623,700 (Son: Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), y derivado de los convenios efectuados entre el municipio de Tulum y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) se observa que el municipio tendrá una recaudación mayor a lo proyectado siendo esta \$2,696,300 (Son: Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Trecientos Pesos 00/100 M.N.), en razón de lo anterior se sugiere efectuar la adecuación al importe proyectado impactando en el gran total.

Finalmente, se considera eliminar la descripción por kilogramo con la finalidad de alinear los elementos de tasación en la porción normativa del artículo 7.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

**ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

En atención a su oficio con número **CHPC-076-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-076-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Oficio con número **UAF/IIL/202/2025** turnado con fecha 27 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **MT/TM/0508/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de noviembre de 2025, a través del cual el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **MT/TM/0508/2025**, signado por el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explicita ni  
repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.**

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo</b>			<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>TIPO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>
1	11	<b>IMPUUESTOS</b>	<b>545,244,187</b>
	1	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>437,426</b>
	1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	437,424
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1
	3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1
12	12	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>211,672,453</b>
	1	Del impuesto predial	211,672,452
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	1
13	13	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>320,085,400</b>
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	320,085,400
14	14	<b>Impuesto al comercio exterior</b>	<b>0</b>
15	15	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
16	16	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>17</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>13,048,908</b>
	1 Recargos	11,182,595
	2 Sanciones	1,716,957
	3 Gastos de Ejecución	149,355
	4 Indemnizaciones	1
<b>18</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>19</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>21</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>22</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>23</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>24</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>25</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	1 Recargos	0
	2 Sanciones	0
	3 Gastos de Ejecución	0
	4 Indemnizaciones	0
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>31</b>	<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>0</b>
<b>39</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>400,402,802</b>
<b>41</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>24,238,656</b>
	1 De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,394,103
	2 Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	2,844,553
<b>43</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>373,450,937</b>
	1 Del Servicio de tránsito	388,934
	2 Del Registro civil municipal	1,642,105



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

		3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	103,980,705
		4	De las certificaciones	1,934,150
		5	De los Panteones	699,901
		6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	40,685,827
		7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales.	14,943,922
		8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	4,134,295
		9	Del Rastro e inspección sanitaria	1
		10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	1
		11	Del Depósito de animales en corrales municipales	1
		12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1
		13	De la Expedición de certificados	185,949
		14	De los Anuncios	6,235,742
		15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	1
		16	De la Limpieza de solares baldíos	1
		17	De los Servicios de inspección y vigilancia	1
		18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y protección ciudadana	986,490
		19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	27,359,300
		20	De la promoción y publicidad turística	1
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	1
		22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,689,053
		23	De los servicios en materia de Protección Civil	20,578,636
		24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	1
		25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	95,610,643
		26	Del Derecho de servicio y mantenimiento de alumbrado público	36,395,275



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>964,615</b>
	1 Otros no especificados	964,615
<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>1,748,594</b>
	1 Recargos	1,052,698
	2 Sanciones	695,894
	3 Gastos de Ejecución	1
	4 Indemnizaciones	1
<b>49</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,014,014</b>
<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>2,014,014</b>
	1 De los Bienes mostrenos	1
	2 De los Mercados	1
	3 Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1
	4 De los Créditos a favor del municipio	1
	5 De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	1
	6 De los Productos diversos	2,014,009
<b>59</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>25,103,055</b>
<b>61</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>2</b>
	1 Rezagos	1
	2 Multas	1
<b>62</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>1</b>
	1 De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	1
<b>63</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>25,103,052</b>
	1 Recargos	1
	2 Sanciones	25,103,048
	3 Gastos de Ejecución	1
	4 Indemnizaciones	1
	5 Otros aprovechamientos	1



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	435,883,124
	81	<b>Participaciones</b>	<b>250,639,153</b>
	1	Fondo General de Participaciones	155,042,945
	2	Fondo de Fomento Municipal	36,282,448



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	20,762,992
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,101,782
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	5,052,120
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	27,186,158
		7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	210,708
	<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>105,929,120</b>
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	56,392,992
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	49,536,128
	<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>35,322,141</b>
		1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de playas	1
		2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
		3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas.	4,273,057
		4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	1
		5	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego	2,696,300
		6	De la Expedición de Licencias y permisos para conducir	13,023,760
	<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>43,992,710</b>
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,556
		2	Fondo de compensación del ISAN	855,112
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,605,329
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	35,767,717
		5	ISR de enajenación de bienes inmuebles	2,761,995
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1
	<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
9			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
		1	Del Gobierno Federal	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

	2	Del Gobierno del Estado	0
93		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	0
97		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	0
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	0
01		<b>Endeudamiento interno</b>	0
02		<b>Endeudamiento externo</b>	0
03		<b>Financiamiento Interno</b>	0
	1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Por los servicios previstos en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en la siguiente:

**TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE  
RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**I. RECOLECCIÓN GENERAL:**

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tiendas de conveniencia	100 UMA	Mensual

**III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>TARIFA EN UMA</b>
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

**IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO  
SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS  
CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>TARIFA EN UMA</b>
a) Camión ligero de 3/4 - 1 tonelada	10
b) Camión de 3 1/2 tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m3	14
d) Camión de volteo 8 m3	16
e) Mini compactador 7.5 m3	14



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

f) Camión contenedor de 5 m3	13
g) Camión contenedor de 6 m3	14
h) Camión contenedor de 8 m3	16
i) Camión contenedor de 17 m3	28
j) Camión contenedor de 21 m3	32
k) Camión contenedor de 35 m3	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2021, expedidas mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**DERECHOS**

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicione el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
  - a) Licencias de construcción.
  - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
  - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
  - d) Licencias para conducir vehículos.
  - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
  - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
  - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
  - a) Registro Civil.
  - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).**

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.

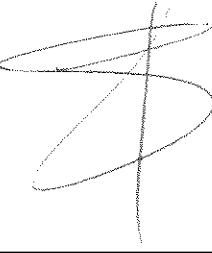
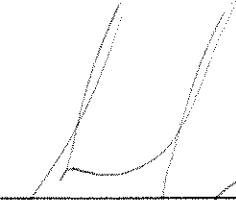
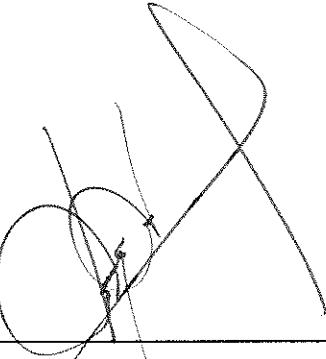
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHE		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

## **ANEXOS**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 1**

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

La política de ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los siguientes principios rectores:

1. Responsabilidad y disciplina financiera, asegurando un manejo prudente y equilibrado de los recursos.
2. Transparencia y rendición de cuentas, garantizando que cada ingreso recaudado se destine a objetivos verificables y medibles en beneficio de la ciudadanía.
3. Confianza ciudadana, fomentando el cumplimiento voluntario mediante estrategias de comunicación accesibles, campañas de regularización y estímulos al buen contribuyente.

Sostenibilidad y bienestar, orientando los ingresos municipales hacia proyectos de impacto social y ambiental, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 2**

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Bajo la visión de un gobierno responsable, moderno y transparente, la aplicación de la presente Ley de Ingresos se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria, la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera del Municipio.

El actuar de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser eficiente, responsable, innovador y participativo, atendiendo a los principios de equidad tributaria, rendición de cuentas y mejora continua, bajo las siguientes estrategias:

- Implementar campañas de regularización fiscal con incentivos por cumplimiento voluntario, descuentos por pago anticipado y reconocimiento al buen contribuyente.
- Reducir la cartera vencida a través de programas de cobranza, convenios de pago y visitas de verificación dirigidas a contribuyentes con rezagos.
- Aprovechar el impacto económico de los proyectos federales en operación, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque Nacional del Jaguar para fortalecer la captación derivada de actividades turísticas, inmobiliarias y de servicios.
- Fortalecer la comunicación pública fiscal mediante medios digitales y campañas de educación tributaria, promoviendo la cultura contributiva y la corresponsabilidad social.
- Reforzar las acciones de verificación y control en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, disminuyendo la evasión fiscal.
- Canalizar los ingresos excedentes a proyectos de inversión productiva y obras con impacto social, en apego al artículo 14 de la LDF.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 3**

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Las metas de esta Ley de Ingresos 2026 son:

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2026 en un 10.92% con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar los ingresos de libre disposición en al menos 1% respecto al ejercicio 2025, fortaleciendo la base contributiva local.
- Garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos para financiar el gasto público municipal.
- Mantener una política recaudatoria eficiente y equitativa que incentive el cumplimiento voluntario.
- Reducir la cartera vencida mediante mecanismos de fiscalización, conciliación y convenios de pago.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

<b>MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,289,694,302</b>	<b>1,380,867,315</b>
A. Impuestos	545,244,187	595,757,732
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	400,402,802	410,820,687
E. Productos	2,014,014	2,249,049
F. Aprovechamientos	25,103,055	26,639,133
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	250,639,153	277,756,849
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,710	45,233,719
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	22,298,381	22,410,146
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>118,952,880</b>	<b>139,554,983</b>
A. Aportaciones	105,929,120	120,608,570
B. Convenios	13,023,760	18,946,413
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>1,408,647,182</b>	<b>1,520,422,298</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 5**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS  
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

De acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los municipios deberán incluir, dentro de las iniciativas de sus Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos, entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para hacer frente a dichos riesgos.

Esta disposición constituye una herramienta fundamental de planeación y previsión financiera, ya que permite identificar posibles escenarios adversos que podrían surgir bajo condiciones económicas distintas a las previstas, los cuales pueden incidir directamente en los pronósticos de ingresos establecidos en la ley para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, al definir las acciones preventivas o correctivas que el municipio deberá implementar en tales casos, se cuenta con los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos negativos que dichas circunstancias pudieran generar sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con el análisis contenido en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta una serie de riesgos y factores de incertidumbre que podrían modificar las trayectorias inicialmente previstas en la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas federales y, en consecuencia, las estatales y municipales, lo que en consecuencia podría traducirse en:

- I. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

II. La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.

III. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.

IV. La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que respecta a los recursos fiscales obtenidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se proyecta un panorama favorable en materia de recaudación, derivado del comportamiento positivo de la actividad económica, procedente del optimismo de la inversión privada en los proyectos inmobiliarios que han surgido en el municipio y del fortalecimiento de los mecanismos de gestión tributaria.

No obstante, es necesario considerar ciertos factores y contingencias que podrían incidir de manera negativa en el desempeño de estos ingresos, tales como variaciones en la actividad económica o fluctuaciones en la demanda de los servicios municipales.

Por un lado, al encontrarse ubicado en una zona geográfica altamente vulnerable a fenómenos meteorológicos, el municipio podría enfrentar una reducción significativa de sus ingresos, debido a los daños ocasionados en la infraestructura turística. Esta situación impactaría directamente en la afluencia de visitantes, así como en los gastos necesarios para la restauración y recuperación de los servicios e



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

instalaciones a su estado original. Inevitablemente, tales efectos se traducirían en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones fiscales y derechos asociados a estos sectores.

Otro factor que puede influir en la recaudación proveniente de la actividad turística se relaciona con los niveles de seguridad y las alertas emitidas por gobiernos extranjeros para advertir a sus ciudadanos sobre posibles riesgos al visitar nuestros destinos. Dichas alertas pueden generar una disminución en la llegada de turistas internacionales, lo que impactaría directamente en los ingresos municipales derivados de impuestos, derechos y contribuciones vinculadas al sector turístico.

Ahora bien, para hacer frente a estas contingencias, el municipio de Tulum deberá implementar medidas estratégicas destinadas a mitigar los efectos adversos generados por dichas circunstancias, tales como, entre otras:

Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.

I. Optimizar el gasto público, pues conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, se deberán implementar medidas de reducción del gasto, priorizando la disminución de partidas destinadas a comunicación social, gasto corriente y percepciones extraordinarias por servicios personales, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales del municipio.

II. Fortalecer la fiscalización y cobranza, de manera que se intensifiquen las actividades de supervisión y recaudación para compensar la disminución de ingresos ordinarios, incluyendo la gestión de rezagos fiscales y la aplicación de estrategias de seguimiento más efectivas.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

III. Llevar a cabo convenios de regularización, celebrando acuerdos de pago con contribuyentes morosos, fomentando la recuperación de ingresos pendientes de manera ordenada y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

IV. Mantener actualizado el padrón de contribuyentes, garantizando la exactitud de la información y ampliando la base tributaria para mejorar la eficiencia en la recaudación.

V. Implementar incentivos fiscales temporales como descuentos o facilidades de pago para fomentar la regularización anticipada de contribuciones, incentivando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.

VI. Modernizar los procesos de recaudación, incorporando plataformas electrónicas y sistemas de pago en línea, que faciliten la gestión de impuestos, derechos y servicios, mejorando la eficiencia y reduciendo rezagos.

VII. Establecer fondos de contingencia, creando reservas financieras específicas, que permitan mantener la operación municipal ante eventualidades que afecten la recaudación ordinaria.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 6**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO  
DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

<b>MUNICIPIO DE TULUM</b> <b>Resultados de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,083,561,563</b>	<b>1,150,659,446</b>
A. Impuestos	503,688,713	515,740,469
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	310,845,484	315,884,862
E. Productos	983,071	2,452,429
F. Aprovechamientos	15,615,933	12,680,676
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	205,698,670	245,696,435
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,662,675	44,072,976
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	13,067,018	14,131,598
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>116,696,485</b>	<b>125,401,965</b>
A. Aportaciones	105,142,431	106,630,660
B. Convenios	11,554,054	18,771,305
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>1,200,258,048</b>	<b>1,276,061,411</b>
<b>Datos Informativos</b>		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

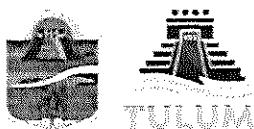
- |   |  |  |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li><b>1. Ingresos Derivados de Financiamientos con<br/>Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición</b></li><li><b>2. Ingresos Derivados de Financiamientos con<br/>Fuente de Pago de Transferencias Federales<br/>Etiquetadas</b></li><li><b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b></li></ul> |  |  |
|---|--|--|



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ANEXO 7**

**VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES**



Dependencia: Tesorería Municipal  
Área: Tesorería Municipal.  
Oficio: MT/TM/496BIS/2025.  
Asunto: Solicitud de Contratación.

Tulum, Quintana Roo, 18 de noviembre de 2025.

DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.  
PRESENTE.

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 18, fracción IV que menciona que las iniciativas de los budge de ingresos deberán incluir **"Un estudio actuaria de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuaria en valor presente"**, le informo lo siguiente:

El Municipio de Tulum se encuentra en proceso de incorporación al régimen de la Ley del ISSSTE para brindar seguridad social a los trabajadores, lo anterior derivado del oficio No. 120-121/SAVD/JSIVD/2103/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en el cual la L.A.E. María Beatriz Quintana Salazar, jefa de servicios del ISSSTE señala que la firma del convenio establecido en el artículo 1, fracción VII de la Ley del ISSSTE se realizará hasta que sean aprobadas las disposiciones en término de lo dispuesto con el artículo 204 de la Ley del ISSSTE.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Vicente Francisco Aldape Moncada*  
TESORERIA MUNICIPAL  
VIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA  
TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.

C.C.P. Minutario.